



CUT: 13096-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0089-2022-ANA-AAA.U-ALA.PE

San Ramon, 12 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 13 096-2022, tramitado por el Señor Ademir Benner Ticse Aylas, identificado con DNI N° 42373848, sobre acreditación hídrica con fines acuícola, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM DATUM WGS84-18S, nombre la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica, punto de captación, punto de devolución y demanda de la actividad;

Que, mediante el **Informe Técnico N°0018-2022-ANA-AAA.U-ALA.PE./WJSL**, Esta Administración Local De Agua concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 12000.00 m³/año para el proyecto, recomendando acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas; que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas para el desarrollo del proyecto de actividad acuícola a favor del Señor Ademir Benner Ticse Aylas, identificado con DNI N° 42373848, para atender una demanda anual de hasta 12000.00 (m³) de acuerdo con el detalle siguiente:

Fuente de Agua			riachuelo Piraña			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18 / Este: 543088.00/ Norte: 8742535.00 Altitud: 1105.80 (msnm)			
Localización de la Captación (margen)			Derecha			
Acreditación para Proyecto (m³)						
Ene : 1000.00	Feb : 1000.00	Mar : 1000.00	Abr : 1000.00	May : 1000.00	Jun : 1000.00	Jul : 1000.00
Ago : 1000.00	Set : 1000.00	Oct : 1000.00	Nov : 1000.00	Dic : 1000.00	Total: 12000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Titular	Ademir Benner Ticse Aylas
Clase de Uso	Productivo
Tipo de Uso Productivo	Acuícola
Categoría Productiva	AREL
Ubicación Política del Proyecto	Dto: Junín, Prov: Satipo, Dist: Llaylla CC.PP.: Mentushari
Ubicación Administrativa	AAA: Ucayali, ALA: Perene

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 1072021-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al Señor Ademir Benner Ticse Aylas en su domicilio correspondiente y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROGER ASUNCION RODRIGUEZ REYES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PERENE